



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2153-2021-R-UNE

Chosica, 13 de octubre del 2021

VISTO el Oficio N° 1278-2021-VR-ACAD, del 11 de octubre del 2021, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú refiere que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable;

Que con Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, del 11 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 3070-2019-R-UNE, del 14 de octubre del 2019, y sus modificatorias, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, precisan lo siguiente: 8.2 (...) es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así también que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario; y, 8.3 Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1 en el caso de los profesores del Magisterio Nacional y docentes universitarios, así como para el nombramiento de docentes universitarios al que se refiere el literal e) del numeral 8.1, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que la Ley N° 31349 – LEY QUE AUTORIZA EL NOMBRAMIENTO DE LOS DOCENTES CONTRATADOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS prevé, entre otros aspectos, el ascenso y/o promoción del personal docente;

Que el artículo 5 de la Ley N° 31349, en sus numerales 1, 2 y 3, determina lo siguiente: 5.1. Autorízase a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado. Para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones en los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; 5.2. Los procesos de nombramiento o promoción a que hace referencia el presente artículo se realizan en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante; y, 5.3. Lo dispuesto en el presente artículo no debe generar gasto adicional al tesoro público, ni obligación para los años sucesivos, dichas plazas se financian con cargo a los presupuestos asignados de las universidades públicas;

Que, con Resolución N° 2151-2021-R-UNE, se aprueba el Cuadro de Plazas Vacantes para el Segundo Proceso de Promoción y/o Ascenso Docente - 2021, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de la Ley N° 31349;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2153-2021-R-UNE

Chosica, 13 de octubre del 2021

Que, mediante Resolución N° 2152-2021-R-UNE, se aprueba la Convocatoria y el Cronograma del Segundo Proceso de Promoción y/o Ascenso Docente - 2021, de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en el marco de la Ley N° 31349;

Que con Oficio N° 1262-2021-VR-ACAD, del 07 de octubre del 2021, el Vicerrector Académico tramita ante la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el proyecto de la directiva que normará el segundo proceso de promoción y/o ascenso docente, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 31349; y solicita que se evalúe al respecto;

Que mediante Oficio N° 232-2021-UOyP/OPEyP-UNE, del 11 de octubre del 2021, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto elevan al Vicerrector Académico la directiva denominada: “LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO PROCESO DE PROMOCIÓN Y/O ASCENSO DOCENTE DURANTE EL AÑO 2021”, para que se efectivice el trámite pertinente;

Que con el documento del visto, el Vicerrector Académico remite a la Rectora el expediente que ha sido evaluado y revisado en su oportunidad; y solicita su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 13 de octubre del 2021; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 015-2021-R-UNE - “LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO PROCESO DE PROMOCIÓN Y/O ASCENSO DOCENTE DURANTE EL AÑO 2021”, suscrita por la instancia académica y la oficina técnica correspondiente, así como el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en dieciocho (18) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las instancias pertinentes los alcances de la presente resolución a fin de que efectúen las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mtra. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General (e)


Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
Alma Mater del Magisterio Nacional



DIRECTIVA N° 015-2021-R-UNE

**LINEAMIENTOS PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO
PROCESO DE PROMOCIÓN Y/O
ASCENSO DOCENTE DURANTE EL
AÑO 2021**



Índice de Contenido

I. OBJETO	3
III. BASE LEGAL.....	3
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
V. RESPONSABILIDADES.....	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES.....	4
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	4
7.2. COMISIÓN DE EVALUACIÓN	5
7.3. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN	5
7.4. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN	6
7.5. EL POSTULANTE.....	7
7.6. DE LAS EVALUACIONES.....	7
7.7. DE LA PUBLICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO.....	7
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	9
IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	9
X. FORMATOS.....	10



**DIRECTIVA: LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SEGUNDO
PROCESO Y/O ASCENSO DOCENTE DURANTE EL AÑO 2021, DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

I. OBJETO



Implementar la Ley N° 31349; Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, en lo concerniente a la promoción y/o ascenso docente.

II. FINALIDAD

Cumplimiento adecuado de la promoción de los docentes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adelante UNE EGYV, en el marco de la Ley N° 31349; Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, en la UNE EGYV.

III. BASE LEGAL



- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 3.3. Ley N° 31349 Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de Las Universidades Pública.
- 3.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- 3.5. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 3.6. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- 3.7. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1246, aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General.
- 3.10. Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.
- 3.11. Ley N° 26771 Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación del personal en el sector público, en casos de parentesco, modificado por la Ley N° 31299.
- 3.12. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba el Estatuto de la UNE y su modificatoria la Resolución N° 0050-2019-AU-UNE.
- 3.13. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la UNE y sus modificatorias.
- 3.14. Resolución N° 3466-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la admisión a la carrera docente de la UNE.
- 3.15. Resolución N° 3307-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Evaluación para Promoción Docente de la UNE.



IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Todas las Facultades, Departamentos Académicos y oficinas encargadas de procesar, registrar, tramitar y publicar los resultados del segundo proceso de promoción y/o ascenso docente de acuerdo a la Ley N° 31349; Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas.

V. RESPONSABILIDADES

Las Facultades, Departamentos Académicos y demás oficinas inmersas en el segundo proceso de promoción y/o ascenso docente de acuerdo a la Ley N° 31349 y al Reglamento de evaluación para promoción docente (Resolución N° 3307-2019-R-UNE), son responsables de las acciones necesarias para el correcto y eficaz cumplimiento de la presente directiva.

**VI. DISPOSICIONES GENERALES**

Mediante la Ley N° 31349, Ley que autoriza el nombramiento de los docentes contratados de las universidades públicas, se autoriza a las universidades públicas a desarrollar acciones de personal como nombramiento, ascenso y/o promoción de personal docente para la prestación del servicio educativo de pregrado.

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS****7.1. DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento se realizará mediante el trabajo virtual.



7.1.1. La promoción docente es un proceso planificado que reconoce los méritos, la producción científica e intelectual, el desempeño docente y otros aspectos relacionados con la mejora continua del docente universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante presupuestada y al cumplimiento de los requisitos de Ley vigentes para ello.

7.1.2. El Vicerrector Académico propone el cuadro de plazas y el cronograma del proceso de promoción docente, los que se aprueban mediante resolución rectoral. Asimismo, coordina con la Oficina de Imagen Institucional para la publicación en la página web de la UNE EGYV y en las respectivas Facultades.

7.1.3. Los docentes sancionados por faltas muy graves establecidas en el Artículo 89 de la Ley N° 30220, no serán admitidos para la promoción; de igual forma, quienes presenten falsa declaración en el Formato N°05 de la presente directiva.

7.1.4. La Oficina de Recursos Humanos comunicará a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la disponibilidad de plazas vacantes para el segundo proceso de promoción y/o ascenso docente en la UNE EGYV.





7.1.5. La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a su vez, comunicará a la Dirección General de Administración y a las Facultades acerca de estas plazas vacantes, en tanto que la Dirección General de Administración informará de estas plazas con informe favorable y previsión presupuestaria, al Vicerrectorado Académico, quien propondrá estas plazas al Consejo Universitario junto con la convocatoria y el cronograma para dicho proceso.

7.2. COMISIÓN DE EVALUACIÓN

7.2.1. El segundo proceso de promoción y/o ascenso docente se lleva a cabo en cada Facultad por una Comisión de Evaluación integrada por autoridades y docentes del Departamento Académico, con grado de doctor y excepcionalmente, con grado de maestro; y un estudiante del programa de estudios, perteneciente al tercio superior.

7.2.2. El Consejo de Facultad designa la Comisión de Evaluación, integrada por los siguientes miembros:

- a. Presidente: Decano
- b. Vicepresidente: Director de la Escuela Profesional.
- c. Secretario: Director del Departamento Académico.
- d. Vocal: Docente principal o asociado del programa de estudios con Grado de Doctor o Maestro, excepcionalmente.
- e. Vocal: Docente principal o asociado del programa de estudios con grado de Doctor o Maestro, excepcionalmente.
- f. Un estudiante del programa de estudios, que se encuentre en el tercio superior.



7.3. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

7.3.1. Atribuciones y Obligaciones de la Comisión de Evaluación del Concurso son:

- a. Recepcionar y cautelar los siguientes documentos:
 1. Listado y expediente de los docentes que se presentan al proceso de promoción, remitidos por el decanato.
 2. Listado de docentes ratificados, proporcionado por la Oficina de Recursos Humanos.
 3. Informe del Director del Departamento Académico, además deberá adjuntar:
 - i. Informe del Director de la Escuela Profesional.
 - ii. Evaluación del desempeño docente realizada por los estudiantes remitido por el Director del Departamento Académico.
 4. Informe del Instituto de Investigación.



- b. Evaluar y cautelar en forma individual los documentos contenidos en el expediente y determinar el puntaje correspondiente de acuerdo a la tabla de evaluación para Promoción Docente según Formato N°01 y N°02.
- c. Elaborar y suscribir las siguientes actas de:
 1. Instalación de la Comisión.
 2. Sesiones de la Comisión.
 3. Evaluación y Resultados finales.
- d. Emitir informes finales de los resultados de la evaluación, conteniendo:
 1. Relación de docentes a ser promocionados en estricto orden de mérito.
 2. Relación de docentes que no alcanzaron puntaje para ser promocionados.



7.3.2. Las comisiones evaluadoras del segundo proceso de promoción y/o ascenso de los docentes ordinarios de la UNE EGYV, deberán contar con la totalidad de sus miembros para su instalación y durante el proceso de evaluación de los expedientes.

7.3.3. Las Facultades deberán hacer de conocimiento la presente directiva a los integrantes de las comisiones evaluadoras del segundo proceso de promoción y/o ascenso de los docentes ordinarios de la UNE EGYV.

7.4. REQUISITOS PARA LA PROMOCIÓN

7.4.1. Requisitos para ser promocionados a:

Docente Principal:

- a. Título profesional universitario debidamente registrado por la SUNEDU.
- b. Grado académico de Doctor, obtenido con estudios presenciales debidamente registrado por la SUNEDU.
- c. Tener la condición de Docente Asociado y haber sido ratificado en dicha categoría. Asimismo, deberá contar con el régimen de dedicación de la plaza a la cual postula o, en caso contrario, solicitar y obtener previamente el cambio de régimen que corresponda según la normatividad vigente.
- d. Haber desempeñado labor docente por lo menos cinco (5) años en la categoría de Docente Asociado.
- e. Haber realizado y publicado trabajos de investigación en su especialidad.
- f. Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Principal según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente (Formato N° 01 y N° 02).
- g. Alcanzar una vacante según orden de mérito.



Docente Asociado:

- a. Título profesional universitario debidamente registrado por la SUNEDU.
- b. Grado académico de Maestro, obtenido con estudios presenciales debidamente registrado por la SUNEDU.
- c. Tener la condición de Docente Auxiliar y haber sido ratificado en dicha categoría. Asimismo, deberá contar con el régimen de dedicación de la



plaza a la cual postula o, en caso contrario, solicitar y obtener previamente el cambio de régimen que corresponda según la normatividad vigente.

- d. Haber desempeñado labor docente por lo menos tres (03 años) en la categoría de Docente auxiliar.
- e. Haber realizado y publicado trabajos de investigación en su especialidad.
- f. Obtener el puntaje exigido para la categoría de Docente Asociado, según la Tabla de Evaluación para Promoción docente (Formato N° 01 y N° 02).
- g. Alcanzar una vacante según orden de mérito.

7.5. EL POSTULANTE

7.5.1. El postulante debe cumplir con presentar los siguientes documentos:

- a. Solicitud dirigida al Decano de la Facultad. (Formato N° 04)
- b. Declaración Jurada (Formato N° 05).
- c. Declaración Jurada Ley N° 26771 - Nepotismo. (Formato N° 06).
- d. Currículo Vitae documentado, los grados académicos y títulos profesionales deberán estar acompañado de la constancia vigente obtenida de la página web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU (no tiene costo alguno), foliado en número y letras en el ángulo superior derecho y todo el expediente en PDF.
- e. Adjuntar resolución de nombramiento, resolución de ratificación en la categoría y resolución del régimen de dedicación laboral correspondiente o del cambio de régimen según corresponda.



7.6. DE LAS EVALUACIONES

7.6.1. Evaluación para el segundo proceso de promoción y/o ascenso de docentes ordinarios. Se evaluarán los aspectos y puntajes para la promoción, indicados en el Formato N° 01 y Formato N° 02:



1. Aspecto externo 50 puntos
2. Aspecto interno 50 puntos

7.6.2. Para ser promovidos los docentes, deberán alcanzar los puntajes mínimos siguientes (Formato N° 03 • **principal 80 puntos** y **asociado 70 puntos**).

7.7. DE LA PUBLICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO

La convocatoria se realizará a través de la publicación simultánea en la página web y las Facultades de la UNE EGYV.



FASES	FECHA	LUGAR / HORA
Convocatoria, publicación y difusión.	14 de octubre del 2021	Publicado en la página web de la Universidad y Facultades.
Actualización de legajos.	15 y 18 octubre del 2021	Al correo virtual de la Oficina de Recursos Humanos de la UNE. De: 8:30 a 17:00 horas.
Presentación del FUT documentado. Inscripción de postulantes y cierre de inscripciones.	19 de octubre del 2021	En cada Facultad, en la plataforma virtual. De: 8:30 a 17:00 horas. Cierre de inscripciones: 19/10/2021
Instalación de las Comisiones de Evaluación. Entrega de expedientes a las Comisiones de Evaluación.		Instalación: en cada Facultad. Entrega: en el correo virtual de cada Departamento Académico a partir de las 18:00 horas.
Evaluación de expedientes - aspecto externo y aspecto interno.	20 y 21 octubre del 2021	Evaluación de expedientes por parte de las Comisiones de Evaluación.
Consolidado de resultados.	22 de octubre del 2021	Director del Departamento Académico.
Publicación de resultados de la evaluación del aspecto externo y aspecto interno.		Publicación en la página web de cada Facultad.
Elaboración y entrega del informe final al Decanato de la Facultad.		Mesa de partes de cada Facultad hasta las 16:00 horas.
Sesión del Consejo de Facultad.	25 de octubre del 2021	Sesión extraordinaria del Consejo de Facultad.
Emisión de la resolución formalizando el acuerdo del Consejo de Facultad.		Decanato y Secretaría Docente de cada Facultad.
Entrega de expedientes a la Unidad de Desarrollo y Rendimiento para su revisión.	26 y 27 de octubre del 2021	Al correo virtual de la Unidad de Desarrollo y Rendimiento.
Entrega de expedientes al Vicerrectorado Académico para su revisión.	28 y 29 de octubre del 2021	Al correo virtual del Vicerrectorado Académico.
Remisión de expedientes al Consejo Universitario.	02 de noviembre del 2021	Al correo virtual del Rectorado.
Sesión extraordinaria del Consejo Universitario.	03 de noviembre del 2021	Sesión virtual por Google Meet. Aprobación del cuadro de ascensos y/o promoción docente.
Emisión de resoluciones rectorales.	04 de noviembre del 2021	Rectorado y Secretaría General.



VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Las autoridades, funcionarios, miembros del Consejo Universitario, miembros del Consejo de Facultad, miembros de la Comisión Evaluadora, etc., que integren o participen directa o indirectamente en el Concurso de Promoción Docente en la UNE EGyV suscribirán, bajo responsabilidad, el Formato N° 07 de no estar incursos en actos de nepotismo, hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad.



SEGUNDO: El docente postulante al Concurso de Promoción Docente en la UNE EGyV suscribirá bajo responsabilidad, el Formato N° 05 de Declaración Jurada.

TERCERO: La Secretaría General notificará, a través de la Unidad de Desarrollo y Rendimiento, la resolución correspondiente y cautelará que los expedientes se deriven a dicha Unidad para el registro en el software respectivo.

CUARTO: La Oficina de Recursos Humanos, a través de la Unidad de Desarrollo y Rendimiento, una vez recepcionados los documentos de los ganadores se encargará de las siguientes acciones:

- a. Verificación de los documentos presentados, solicitando a cada entidad que los emitió la veracidad de los mismos.
- b. Verificación de los requisitos e incompatibilidades de los postulantes.
- c. Si se detectara una falta, se emitirá un informe al Vicerrectorado Académico para las acciones pertinentes.



QUINTO: En el caso que se compruebe, con posterioridad a la promoción, que los documentos presentados en el concurso son falsos o contienen declaración contraria a la verdad, el docente ganador incurre en falta y se procederá a la declaración de nulidad de la promoción, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

SEXTO: Todo aquello no previsto en la presente directiva, será resuelto por la Comisión Evaluadora respectiva.

SÉPTIMA: La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

**IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

PRIMERA: El segundo proceso de promoción y/o ascenso docente de la UNE EGyV, se cumple de acuerdo a la Ley N° 31349 de forma extraordinaria, indicando que, para tal efecto, durante el año fiscal 2021, las universidades públicas quedan exceptuadas de las restricciones de los numerales 8.2 y 8.3 del artículo 8 de la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.



SEGUNDO: El segundo proceso de promoción y/o ascenso docente se realizará en las plazas disponibles y registradas en el aplicativo informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público en condición de vacante.

X. FORMATOS



FORMATO N° 01

TABLA DE EVALUACIÓN - ASPECTO EXTERNO (50 PUNTOS)

Apellidos y Nombres: _____

Categoría Docente: Principal () Asociado () Auxiliar ()

Régimen de Dedicación: Tiempo Completo () Tiempo Parcial () Dedicación Exclusiva ()

Régimen (R) y/ o promoción (P) a postular: _____ Facultad _____



ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
01	GRADOS Y TITULOS Puntaje máximo	30 pts.	
	Grado de Doctor	14 p.	
	Grado de Maestro	7 p.	
	Título Profesional Universitario de la Especialidad	5 p.	
	Título de Segunda Especialidad	4 p.	
	El puntaje de los Grados Académicos y de los títulos profesionales universitarios son acumulativos		
02	ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN Puntaje máximo	04 pts.	
	Estudios concluidos de doctorado	4 p.	
	Estudios concluidos de maestría	2 p.	
	Estudios concluidos de segunda especialidad	2 p.	
	Pasantía en universidad nacional o extranjera	3 p.	
Diplomados (por cada uno)	1 p.		
03	INVESTIGACIÓN Puntaje máximo	04 pts.	
	Informe de investigación concluida por cada año	1 p.	
	Informe de participación en acreditación emitido por el director de Escuela.	2 p.	
04	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Puntaje máximo (Tiempo mínimo 6 meses, se bonifica las veces que ha ocupado el cargo)	01 pts.	
	Director (Instituto, Oficina, Esc. Profesional, Dpto. Académico, I.E.)	1 p.	
	Coordinador Académico	0,5 p.	
	Jefe de Sección o Laboratorio	0,5 p.	
05	PUBLICACIONES (de los últimos cinco (5) años) (El puntaje es acumulativos) Puntaje Máximo	03 pts.	
	Libro (producto de investigación) (Registrado en BNP)	2 p.	
	Texto Universitario (Registrado en BNP)	2 p.	
	Texto escolar (Registrado en BNP)	1,5 p.	
	Manuales y guías	1,5 p.	
Artículo (revista especializada), ponencias publicadas	1 p.		
06	IDIOMAS Puntaje máximo	02 pts.	
	Nivel básico	0,5 p.	
	Nivel intermedio	1 p.	
	Nivel avanzado	2 p.	



FORMATO N° 01

ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
07	PROYECCIÓN SOCIAL (El puntaje es acumulativo) Puntaje máximo	03 pts.	
	Organizador de evento internacional	2 p.	
	Organizador de evento nacional	1 p.	
	Organizador de curso de extensión	0,5 p.	
	Ponente de evento internacional	2 p.	
	Ponente de evento nacional	1 p.	
	Ponente de curso de extensión	0.5 p.	
	Asistente de evento internacional	1 p.	
	Asistente de evento nacional > a 60 horas	0.5 p.	
	Asistente de curso de extensión > a 60 horas	0.5 p.	
08	EXPERIENCIA PROFESIONAL Puntaje máximo	02 pts.	
	Experiencia profesional en la docencia (1 por año)	1 p.	
09	RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES Puntaje máximo	01 pts.	
	Reconocimientos académicos o profesionales (cada uno).	0,5 p.	
	Felicitaciones institucionales (cada uno).	0,5 p.	
		SUB TOTAL	

La Cantuta, de del .

COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	FIRMA
Decano de la Facultad	Presidente	
Director de la Escuela Profesional	Vicepresidente	
Director del Departamento Académico	Secretario	
Docente del Programa de Estudios	Vocal	
Docentes del Programa de Estudios	Vocal	
Estudiante del Programa de Estudios	Estudiante	

FORMATO N° 02

TABLA DE EVALUACIÓN - ASPECTO INTERNO (50 PUNTOS)

Apellidos y Nombres: _____

Categoría Docente: Principal () Asociado () Auxiliar ()

Régimen de Dedicación: Tiempo Completo () Tiempo Parcial () Dedicación Exclusiva ()

Régimen (R) y/ o promoción (P) a postular:

ORD.	RUBROS	PUNTAJES	CALIFICACIÓN
01	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CARGA LECTIVA	30 pts.	
	Encuesta de evaluación de los estudiantes (Director de Escuela Departamento Académico)	15 p.	
	Cumplimiento del desarrollo del silabo (Director de Escuela y Departamento Académico).	4 p.	
	Asistencia a clases (Director de Escuela y Departamento Académico)	2 p.	
	Entrega de notas y actas (Registro)	3 p.	
	Elaboración de materiales de enseñanza.	6 p.	
02	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE CARGA NO LECTIVA PREVIA INFORMACIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA Y DEPARTAMENTO ACADÉMICO.	20 pts.	
	Asesoría de tesis con resolución 1 punto cada uno	8 p.	
	Tutoría con resolución 1 punto cada uno	5 p.	
	Cumplimiento de comisiones especiales. Un punto por cada uno.	7 p.	
		SUB TOTAL	

La Cantuta, de del

COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	FIRMA
Decano de la Facultad	Presidente	
Director de la Escuela Profesional	Vicepresidente	
Director del Departamento Académico	Secretario	
Docente del Programa de Estudios	Vocal	
Docentes del Programa de Estudios	Vocal	
Estudiante del Programa de Estudios	Estudiante	

FORMATO N° 03

CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN - ASPECTO INTERNO Y EXTERNO

Apellidos y Nombres: _____

Categoría Docente: Principal () Asociado () Auxiliar ()

Régimen de Dedicación: Tiempo Completo () Tiempo Parcial () Dedicación Exclusiva ()

Cambio de Régimen o promoción a postular: _____ Facultad _____



TABLA DE CONSOLIDADO ASPECTO EXTERNO + ASPECTO INTERNO	
PUNTAJE SUBTOTAL OBTENIDO (Aspecto Externo)	
PUNTAJE SUBTOTAL OBTENIDO (Aspecto Interno)	
TOTAL	

OBSERVACIONES



La Cantuta, de del

COMISIÓN EVALUADORA DEL PROCESO DE PROMOCIÓN:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN	FIRMA
Decano de la Facultad	Presidente	
Director de la Escuela Profesional	Vicepresidente	
Director del Departamento Académico	Secretario	
Docente del Programa de Estudios	Vocal	
Docentes del Programa de Estudios	Vocal	
Estudiante del Programa de Estudios	Estudiante	



FORMATO N° 04

SOLICITUD PARA PROMOCIÓN DOCENTE

Señor Decano de la Facultad de
Docente
Categoría del Departamento Académico
..... me presento al Proceso de
Adjunto la documentación sustentatoria de acuerdo al Reglamento de Evaluación para Promoción Docente aprobado mediante Resolución N°

OTRO SÍ DIGO: Solicito a la universidad que proceda a notificarme en el siguiente correo electrónico las resoluciones y citaciones que recaigan sobre presente expediente, de conformidad con el numeral 20.1.2 del Artículo 20 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

Fecha:

Firma:



FORMATO N° 05

DECLARACIÓN JURADA (*)

Yo Docente en la
Categoría....., del Departamento Académico
..... postulante a la
Promoción Docente, adscrita (o) a la Facultad de:



DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1. No haber sido condenado, sentenciado o estar procesado judicialmente por los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas: Ley N° 29988.
2. No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) a que hace referencia la Ley N° 28970, ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2007-JUS.
3. No haber sido sancionado por el Instituto de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) por haber plagiado una obra intelectual, mediante resolución administrativa con calidad de cosa decidida.
4. No estar incurrido en incompatibilidad horaria ni laboral que pueda perjudicar la eficiencia y profesionalismo académico y científico de la institución.
5. No haber incurrido en delito doloso en agravio de la universidad, debidamente sancionada por sentencia judicial en la condición de firme, consentida o ejecutoriada (Ley N° 29988).
6. Tener conocimiento de la Ley Universitaria N° 30220, del Estatuto, del Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y del presente Reglamento.
7. Tener conocimiento del Código de Ética de la Función Pública Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
8. Que la documentación presentada es copia fiel de los originales, de cuya autenticidad doy fe.



Suscribo la presente declaración jurada en señal de conformidad.



Firma del postulante
DNI, N°

(*) Artículo 33 Control Posterior del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

33.3 En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

ÍNDICE DERECHO



FORMATO N° 06

DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 26771 – NEPOTISMO, MODIFICADO POR LA LEY N° 31299

(Para el postulante)

Yo, identificado con DNI N°

Con domicilio en la calle/Av./Jirón Distrito de Prov. Dpto./Región

Que, en virtud del principio de Presunción de Veracidad previsto en el Artículo IV numeral 1.7 y el Art. 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, DECLARO BAJO JURAMENTO que **no estoy comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas en la Ley N° 26771 y sus modificatorias en sus Art. 1° 3° y 4° (Ley de Nepotismo que declaro conocer)**, por lo que me someto a las acciones legales y/o penales que corresponden de acuerdo a las normas en mención, en caso de verificarse su falsedad.



La Cantuta, _____

FIRMA : _____



APELLIDOS Y NOMBRES: _____

DNI N° _____

ÍNDICE DERECHO



FORMATO N° 07

DECLARACIÓN JURADA LEY N° 26771 – NEPOTISMO,
MODIFICADO POR LA LEY N° 31299

(Para Autoridades, Funcionarios, Miembros del Consejo Universitario, Miembros del
Consejo de Facultad, Miembros del Jurado del Concurso)

Yo, _____, identificado (a)
con DNI N° _____, de nacionalidad _____, con domicilio
legal en _____ al
amparo del principio de veracidad señalado por el Artículo IV, numeral 1.7 del Título Preliminar y lo
dispuesto en el Artículo 42° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, DECLARO
BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

No estar incurso en incompatibilidad con algún (os) postulante (s) ni en causal de nepotismo, previsto
por la Ley N° 26771, su reglamento y sus modificatorias, consecuentemente no tengo parientes hasta
el cuarto grado de consanguinidad ni segundo de afinidad y/o cónyuge, abuelo, padre, hermano, hijo,
tío, sobrino, primo, nieto, suegro, cuñado; con la facultad de influenciar de manera directa o indirecta en
el proceso de promoción docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Lo manifestado en la presente Declaración Jurada responde a la verdad de los hechos y además de
tener pleno conocimiento que, si lo declarado es falso, estoy sujeto a los alcances de lo establecido en
el Artículo 438° del Código Penal, que prevé pena privativa de la libertad de hasta cuatro (4) años, para
los que hacen una falsa declaración, violando el principio de veracidad, así como para aquellos que
cometan falsedad, simulando o alterando la verdad intencionalmente.



Chosica, de del

FIRMA : _____

APELLIDOS Y NOMBRES : _____

DNI N° : _____



ÍNDICE DERECHO

